

RESOLUCIÓN 62E/2024, de 26 de febrero, del Director del Servicio de Economía Circular e Innovación

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	MANUFACTURAS ALCO, S.A.

Tipo de Expediente	Modificación de condiciones de autorización ambiental unificada		
Código Expediente	0001-0061-2023-000032	Fecha de inicio	20/11/2023
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular e Innovación		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	Legislación	Actividad	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12	Anejo 1 / Grupo 2.8	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	Centro no incluido	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	Centro no incluido	
	Ley 21/2013, de 9-12	Centro no incluido	
Instalación	Fabricación de muebles de jardín, campo, playa		
Titular	MANUFACTURAS ALCO, S.A.		
Número de centro	3125002210		
Emplazamiento	Bº Zalain, s/n - Polígono 3 Parcela 370		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 605.687 e y: 4.792.438		
Municipio	BERA		
Proyecto	Inclusión de nuevos residuos producidos códigos LER 150101, LER 150102, LER 200138, LER 150106, LER 120103, LER 120101, LER 130110, LER 160601, LER 160305, LER 110108, LER 200135 y LER 110106		

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 20/11/2023 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental unificada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del Anejo III de la Autorización Ambiental Unificada, de nuevos residuos con los siguientes códigos LER:

- 150101: Papel-cartón
- 150102: Plástico
- 200138: Madera
- 150106*: Basura industrial
- 120103: Chatarra aluminio
- 120101: Chatarra vieja
- 130110*: Aceite hidráulico
- 160601*: Baterías plomo ácido
- 160305*: Producto químico caducado
- 110108*: Desengrase fosfatado
- 200135*: Material eléctrico-electrónico
- 110106*: Ácido clorhídrico

El Servicio de Economía Circular e Innovación ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles. No obstante, en el caso del residuo de madera con propuesta de código 200138, el código que se admite es el 150103, dado su origen genérico en la instalación. En este mismo sentido, en el listado solicitado aparece el código 200135*, admitiéndose en su caso y por el mismo motivo el código 160213*.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, procede llevar a cabo la modificación de la autorización ambiental unificada.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar parcialmente el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de fabricación de muebles de jardín, campo, playa, cuyo titular es MANUFACTURAS ALCO, S.A., ubicada en término municipal de BERA, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

CUARTO.- Trasladar la presente Resolución a MANUFACTURAS ALCO, S.A. y al Ayuntamiento de BERA, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de febrero de 2024

El Director del Servicio de Economía Circular e Innovación.- Raúl Salanueva Murguialday.

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. Se incluyen los siguientes residuos en la Tabla de Residuos producidos, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Unificada:

Descripción del residuo	Código LER(1)	Gestión Final (2)	Notas producción
Papel-cartón	150101	R3, R1	
Plástico	150102	R3, R1	
Madera	150103	R3, R1	
Basura industrial	150106 *	R3, R4, R1, D5	
Chatarra aluminio	120103	R4	
Chatarra vieja	120101	R4	
Aceite hidráulico	130110 *	R9, R1	
Baterías plomo ácido	160601*	R4, R3	
Producto químico caducado	160305 *	R3, D8, D9, D5	
Desengrase fosfatado	110108 *	R5, D9, D5	
Material eléctrico-electrónico	160213 *	R3, R4, D9, D5	
Ácido clorhídrico	110106 *	R6, R5, D9	